



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15871
15 julio 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Líbano,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y todas las resoluciones subsiguientes sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Recordando además sus resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 520 (1982) así como todas sus demás resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Reiterando su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Habiendo tomado nota de la carta de fecha 5 de julio de 1983 (S/15868), dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/15863) y tomando nota de las observaciones y la recomendación en él expresadas,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período provisional de tres meses, es decir, hasta el 19 de octubre de 1983;
2. Insta a todas las partes interesadas a que cooperen con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano para lograr la plena aplicación de su mandato, según se define en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y en las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;
3. Pide al Secretario General que informe al Consejo sobre los progresos realizados al respecto.